

V.1.1.2. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/133/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso c); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el órgano judicial ejerció con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 1,297,318.6 miles de pesos, el cual representó el 19.2% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 6,765,255.5 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 1,243,913.6 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 68,525.9 miles de pesos (5.5%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 1,312,439.5 miles de pesos; de ese presupuesto, el órgano de gobierno ejerció 1,297,318.6 miles de pesos (98.8%) y dejó de erogar recursos por 15,120.9 miles de pesos (1.2%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TSJ, se indica que la variación por 53,405.0 miles de pesos (4.3%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció “a ampliaciones líquidas y compensadas que se destinaron a cubrir los requerimientos del Impuesto sobre la Renta y el 3% de la nómina, así como diversos servicios”. En dicho apartado, también se indica que la variación por 15,120.9 miles de pesos (1.2%) entre los presupuestos modificado

y ejercido de dicho capítulo se debió “a compromisos del pasivo circulante 2019 por un monto de \$10,782,488.92 que no fue posible tramitar su pago, así como a presupuesto disponible de \$4,338,376.75, correspondiente a saldos no ejercidos por las Unidades Ejecutoras del Gasto”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el TSJ en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue superior en 60,436.7 miles de pesos (4.9%) al monto erogado en 2018, de 1,236,881.9 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso con base en los criterios generales “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Propuesta e Interés Ciudadano”, dado las denuncias expresadas por la ciudadanía a través de diversos medios de comunicación nacional. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal Superior de Justicia en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el TSJ en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales".
2. Se calculó la participación de cada una de las partidas de gasto en relación con el total erogado en el rubro fiscalizado.
3. Conforme al archivo "ACUM PART CTA PÚBLICA 2019" que contiene el "Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre del 2019, acumulado por partida, con cargo al capítulo 3000 'Servicios Generales'" proporcionado por el sujeto fiscalizado con el oficio núm. DERF/0560/2020 del 29 de junio de 2020, se identificó que el presupuesto ejercido en 2019 con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" se ocupó principalmente para el pago de arrendamiento de edificios, por 184,595.8 miles de pesos; servicio de energía eléctrica, por 65,617.6 miles de pesos; arrendamiento financiero de equipo de cómputo, por 33,251.5 miles de pesos; servicios de limpieza y manejo de desechos, por 63,259.7 miles de pesos; impuestos, por 421,318.0 miles de pesos; así como de otros conceptos, por 529,276.0 miles de pesos; que en suma alcanza el monto de 1,297,318.6 miles de pesos.
4. Al considerar que el pago de impuestos en 2019 tuvo una representatividad superior al 30.0% en el presupuesto ejercido del rubro sujeto a revisión, el cual se registró en las partidas 3981 "Impuesto Sobre Nóminas" y 3982 "Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral", se determinó elegir para su revisión la partida 3982 "Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral" por 289,752.4 miles de pesos, ya que fue la más representativa de las dos partidas.
5. Asimismo, considerando el impacto social y el interés para la ciudadanía, de manera dirigida, se seleccionaron los contratos núms. TSJCDMX/DOMS/AI-05/2017 y

TSJCDMX/DEOMS/AI-03/2018, por la prestación del servicio de arrendamiento de los inmuebles ubicados en Calzada de La Viga núm. 1174, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, y Avenida Juárez núm. 104, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06050, ambos en la Ciudad de México, respectivamente, con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizaron los métodos de muestreo incidental y por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del TSJ con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 1,297,318.6 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 457,974.1 miles de pesos, con cargo a 2 de las 50 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 35.3% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento Múltiple			Pólizas	Documento Múltiple		
3221 “Arrendamiento de Edificios”	99	n.a.	184,595.8	14.2	50	n.a.	168,221.7	91.1
3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”	28	n.a.	289,752.4	22.3	28	n.a.	289,752.4	100.0
Otras partidas (48)	<u>1,088</u>	n.a.	<u>822,970.4</u>	<u>63.5</u>	<u>0</u>	n.a.	<u>0.0</u>	0.0
Total	<u>1,215</u>		<u>1,297,318.6</u>	<u>100.0</u>	<u>78</u>		<u>457,974.1</u>	35.3

n.a. No aplicable.

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (1,297,318.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (457,974.1 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
1,297,318.6	457,974.1	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.	0.0

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Partida 3221 "Arrendamiento de Edificios"				
TSJCDMX/DOMS/AI-05/2017	Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple	Arrendamiento del inmueble ubicado en Calzada de La Viga núm. 1174, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México.	105,581.7	105,581.7
TSJCDMX/DEOMS/AI-03/2018	Banca Mifel Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, S.A.	Arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Juárez núm. 104, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06050, Ciudad de México.	62,640.0	62,640.0
Total			<u>168,221.7</u>	<u>168,221.7</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Oficialía Mayor del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, entrevistas y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el TSJ para la contratación de servicios generales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme se establece en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización y al Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el TSJ, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra a revisar. De dicha evaluación destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, que tiene influencia en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, ya que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio 2019 con una estructura orgánica autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (CJ), mediante el acuerdo núm. 54-11/2019, emitido en sesión del 19 de marzo de 2019, vigente a partir del

26 de mayo de 2018, y publicado en su página de internet, que consideraba 3,314 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

40 en la Oficina de la Presidencia; 260 en las Salas Civiles; 270 en las Salas Penales; 130 en las Salas Familiares; 30 en las Salas de Justicia para Adolescentes; 730 en los Juzgados de lo Civil; 160 en los Juzgados Civiles de Proceso Oral; 210 en los Juzgados de lo Penal; 420 en los Juzgados de lo Familiar; 56 en los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales; 208 en los Juzgados de lo Civil de Cuantía Menor; 56 en los Juzgados Penales de Delitos no Graves; 70 en los Juzgados de Proceso Oral en Materia Familiar; 8 en el Juzgado Único de Transición en Materia de Justicia para Adolescentes; 12 en el Instituto de Ciencias Forenses; 2 en la Dirección del Archivo Judicial del Distrito Federal y del Registro Público de Avisos Judiciales; 13 en la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; 13 en la Dirección de Consignaciones Civiles; 5 en la Dirección de Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas; 25 en la Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales; 19 en la Dirección General Jurídica; 10 en la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; 6 en la Dirección de la Unidad de Transparencia; 31 en la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa; 35 en la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso; 8 en la Oficina del Oficial Mayor; 19 en la Dirección Ejecutiva de Planeación; 31 en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos; 26 en la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros; 22 en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales; 23 en la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios; 3 en la Dirección de Seguridad; 4 en la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en Materia Familiar; 53 en la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica; 10 en la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial; 232 en las Unidades de Gestión Judicial; 40 en las Unidades de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales; 1 en la Unidad de Gestión Judicial; 13 en la Unidad de Gestión Judicial en materia de Justicia para Adolescentes y 10 en la Unidad de Gestión Judicial en materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras.

Además, se constató que con el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos núm. TSJ-AD01-02-2019, del 21 de mayo de 2019, se aumentó una plaza, por lo que a partir del 22 de mayo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos se integró con 32 plazas y el total de plazas del TSJ fue de 3,315. Mediante correo

electrónico del 5 de agosto de 2020, se solicitó al TSJ el acuerdo con el cual fue autorizado el dictamen núm. TSJ-AD01-02-2019, del 21 de mayo de 2019, así como su publicación en el Boletín Judicial.

Al respecto, mediante el oficio núm. DEP/188/2020 del 10 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo de Planeación informó a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del TSJ, que en dicha área únicamente se localizó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos núm. TSJ-AD01-02-2018-2 de junio de 2018, el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura con el acuerdo núm. 20-31/2018 en sesión celebrada el 9 de agosto de 2018, de cuya revisión se identificó que la estructura de dicha área se integró con 31 plazas; por lo que el total de plazas del TSJ fue de 3,314.

Lo anterior denota debilidades de control en la integración y presentación de la documentación proporcionada a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/429 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, mediante el oficio núm. DERF/0966/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros del TSJ remitió el oficio núm. DERH/4780/2020 del 9 de septiembre de 2020, con el cual el Director Ejecutivo de Recursos Humanos manifestó que “al momento de la integración de la información, se remitió el proyecto de propuesta de reestructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos [TJS-AD01-02-2019 del 21 de mayo de 2019], por lo que se aclara que el mismo no ha sido sometido para su aprobación ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, por lo que el dictamen actual y vigente es el TSJ-AD-01-02-2018-2 de junio de 2018”.

La respuesta del órgano de gobierno confirmó debilidades de control en la integración y presentación de la documentación proporcionada a la ASCM, por lo que la observación prevalece.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado tuvo manuales administrativos de las áreas que lo conforman, publicados en el Boletín Judicial núm. 179 del 10 de octubre de 2011, en cumplimiento de los acuerdos núms. 19-11/2011 y 17-38/2011, ambos del 23 de agosto de 2011, así como el núm. 35-42/2011 del 4 de octubre de 2011, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Además, se identificó que la Oficialía Mayor del TSJ cuenta con su manual de organización, cuya modificación fue autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante el acuerdo núm. 27-03/2010 del 26 de enero de 2010. Dicho manual incluye los apartados: introducción, antecedentes, marco jurídico, objetivo del área, estructura orgánica, organigrama y descripción de funciones.

Se identificó que la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Oficialía Mayor del TSJ, cuenta con su respectivo manual de organización, el cual fue autorizado en la sesión ordinaria del 20 de octubre de 2017, mediante el acuerdo núm. 27-43/2017, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, con el que la dirección en mención operó del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; y fue publicado en el Boletín Judicial del órgano de gobierno del 15 de diciembre de 2017.

La Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios, adscrita a la Oficialía Mayor del TSJ, dispone de su manual de organización, autorizado en la sesión ordinaria del 1o. de diciembre de 2017, mediante el acuerdo núm. 22-47/2017, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, con el cual la referida dirección operó del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; y fue publicado en el Boletín Judicial del órgano de gobierno del 19 de febrero de 2018.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor del TSJ, tiene su manual de organización vigente desde el 21 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2019, que fue autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2018, por medio del acuerdo núm. 19-27/2018, el cual fue publicado en el Boletín Judicial del órgano de gobierno, el 18 de septiembre de 2018.

El TSJ no se encuentra obligado a tener un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI), de conformidad con el artículo tercero de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; no obstante, mediante el correo electrónico del 2 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros del sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. CTSJCDMX/337/2020 del 19 de mayo de 2020, con el cual la Contraloría General del Tribunal Superior de Justicia informó que “las funciones inherentes a la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en el Poder Judicial, se encuentran en el ámbito de las atribuciones de esta Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México el pasado 1 de junio de 2019; en este sentido, durante el ejercicio referido y hasta la fecha, este órgano de control se encuentra realizando los trabajos correspondientes al diseño e implementación de dicho sistema, el cual habrá de contemplar, entre otros, la normatividad, manuales, herramientas y mecanismos correspondientes, así como los actores involucrados, y las responsabilidades y compromisos a que deberán sujetarse cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, todo ello tendiente a mejorar la función administrativa judicial, y a establecer los principios para la evaluación de la gestión pública del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la fracción XLII, del artículo 411 del citado ordenamiento legal”.

Mediante el correo electrónico del 2 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros del TSJ manifestó que cuenta con el “Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”, el cual fue emitido y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante el Acuerdo General núm. 24-53/2004, en sesión ordinaria del 10 de noviembre de 2004, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1o. de diciembre de 2004, y difundido al personal por medio de la página oficial en internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el apartado de Transparencia, así como vía correo institucional; al respecto, se proporcionaron dichos documentos.

Además, en el citado correo electrónico, el sujeto fiscalizado refirió que su Código de Conducta se encuentra inmerso en el propio Código de Ética, que en su capítulo II señala las “Reglas de Conducta del Servidor Público”; en la revisión del Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se constató dicha situación.

Por medio del correo electrónico del 2 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros del sujeto fiscalizado informó que la capacitación está a cargo del Instituto de Estudios Judiciales y proporcionó el Programa Anual de Formación e Investigación 2019.

Con el correo electrónico del 2 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros del sujeto fiscalizado señaló que el órgano de gobierno dispone de procedimientos para la contratación del personal, los cuales se encuentran integrados en el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del TSJ, autorizado mediante el acuerdo núm. V-105/2017, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su sesión del 6 de diciembre de 2017; de la revisión al citado manual, se constató dicha circunstancia.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el TSJ, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que tuvo áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad, manuales administrativos aprobados y difundidos entre su personal, un programa anual de capacitación, Código de Ética que incluye reglas de conducta del servidor público y procedimientos específicos para la contratación de personal. Sin embargo, se identificaron debilidades de control en la integración y presentación de la documentación proporcionada a la ASCM respecto al acuerdo y publicación de la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del órgano de gobierno y para determinar una respuesta apropiada.

Con el correo electrónico del 2 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que en el Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2019-2021 se definen los objetivos y programas estratégicos institucionales y se dispone de un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado, así

como de sus actividades; el citado plan fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante el acuerdo núm. 38-12/2019, emitido en su sesión del 26 de marzo de 2019; sobre el particular, se remitió el referido plan; de su revisión se constató que considera objetivos y programas institucionales y un proceso de identificación de riesgos internos y externos.

Con el correo electrónico antes citado, el sujeto fiscalizado también indicó que el plan aludido tiene indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; y proporcionó el documento denominado “Cédula institucional de monitoreo trimestral de resultados de indicadores”, en el que se incluyen: objetivos estratégicos, específicos, líneas de acción, objetivos del indicador, métodos de cálculo o fórmula, medios de verificación, entre otros.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano de gobierno administra los riesgos, puesto que tuvo un programa que considera indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del órgano de gobierno.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con un Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria del 7 de junio de 2018, mediante el acuerdo núm. 12-24/2018; que contiene cuatro apartados: presentación, listado de procedimientos, procedimientos y validación y autorización; cabe precisar que en la sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2018, por medio del acuerdo núm. 19-46/2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura autorizó la actualización del manual de procedimientos de dicha dirección ejecutiva en el cual se adicionaron seis procedimientos; y fue publicado en el Boletín Judicial del órgano de gobierno del 5 de febrero de 2019.

El Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios fue autorizado en la sesión ordinaria del 1o. de diciembre de 2017, mediante el acuerdo núm. 22-47/2017, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, con el cual la referida dirección operó del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, y publicado en el Boletín Judicial del órgano de gobierno del 19 de febrero de 2018.

El Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, vigente del 23 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante el acuerdo núm. 33-47/2018, tomado en su sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2018; fue publicado en el Boletín Judicial del órgano de gobierno del 5 de febrero de 2019.

Se constató que los tres manuales de procedimientos referidos consideran 90 procedimientos vigentes en 2019, de ellos, 16 están relacionados con el rubro fiscalizado, y se identifican con los momentos contables y el área responsable de su aplicación como se detalla a continuación:

Momento contable	Área responsable	Nombre del procedimiento
Presupuesto aprobado	Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios	<ul style="list-style-type: none"> • “Determinación de Necesidades, Servicios e Insumos, para la Elaboración del Proyecto del POA (Programa Operativo Anual)”.
	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • “Elaboración del Proyecto de Presupuesto”. • “Elaboración y Comunicación de Calendarios y Montos del Presupuesto Autorizado”.
Presupuesto modificado	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • “Afectaciones Programático-Presupuestales”.
Presupuesto comprometido	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales	<ul style="list-style-type: none"> • “Licitación Pública Nacional o Internacional”. • “Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores”. • “Adjudicación Directa”. • “Elaboración y Seguimiento de Contratos Administrativos y Contratos-Pedido”. • “Modificación al Contrato-Pedido”.
	Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios	<ul style="list-style-type: none"> • “Elaboración de los Anexos Técnicos y Participación en los Procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública Nacional, para Mantenimiento y Servicios”. • “Elaboración del Dictamen Técnico de las Propuestas de los Procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública Nacional, para Mantenimiento y Servicios”. • Validación y Revisión de los Contratos por Mantenimiento y Servicios”. • “Recepción, Registro y Turno de Solicitud de Servicios de las Áreas Judiciales, de Apoyo Judicial y Áreas Administrativas del Tribunal”.

Continúa...

... Continuación

Momento contable	Área responsable	Nombre del procedimiento
Presupuesto devengado, ejercido y pagado:	Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios	• "Trámite de Pago de Servicios de Arrendamiento de Inmuebles".
	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	• "Pago a Proveedores de Bienes, Servicios y Obra Pública". • "Conciliaciones Bancarias".

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con el "Sistema Integral de Control Presupuestal, Magnitus", el cual permite la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, generando información en tiempo real de acuerdo con el flujo de información y operación del órgano de gobierno, según lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior permite una adecuada supervisión y registros contables de las operaciones.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el TSJ dispuso de un Manual de Contabilidad aplicable durante 2019, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2011, mediante el acuerdo núm. 68-51/2011; dicho manual incluye el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

Conforme a lo expuesto, se concluye que el órgano de gobierno cuenta con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 3000 "Servicios Generales"; es decir, tuvo un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del egreso (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema de registros contable y presupuestal que emitió sus estados financieros en tiempo real con los cuales apoya las actividades y operación del capítulo revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana, refleje adecuadamente la utilización de los recursos; asimismo, dispuso de un manual de contabilidad aprobado.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos del control interno; el órgano de gobierno requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

La Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros del TSJ, mediante el correo electrónico del 2 de junio de 2020, informó que se tienen implementados los mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del TSJ y las responsabilidades del personal, los cuales se encuentran establecidos en el Plan Institucional, en el Código de Ética Institucional, así como en los manuales de organización y procedimientos de las áreas que integran el sujeto fiscalizado; los cuales se encuentran a disposición del personal en la página de internet del TSJ.

Respecto a las líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado, el sujeto fiscalizado refirió en el mismo correo que en los manuales de organización de las áreas se tiene definida la línea de mando de las unidades que integran un área dictaminada; asimismo, dentro del catálogo de puestos se definen de igual forma las líneas de comunicación, a quién reporta y quién supervisa cada servidor público; documentos que se encuentran a disposición del personal en la página de internet del TSJ.

El sujeto fiscalizado indicó que su comunicación fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera; dicha circunstancia se constató mediante la revisión de sus manuales de organización y procedimientos.

Conforme a lo anterior, se concluye que el órgano de gobierno tuvo un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de supervisión y mejora continua para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo; el seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas y la supervisión.

A la fecha, la ASCM ha practicado en el TSJ cuatro auditorías financieras al capítulo 3000 “Servicios Generales” relativas a las Cuentas Públicas de 1999, 2000, 2012 y 2017; hasta el momento, no existen recomendaciones pendientes de atención en relación con el rubro auditado.

El sujeto fiscalizado informó que la Contraloría General del TSJ u otros organismos fiscalizadores no han llevado a cabo auditorías relativas a operaciones con cargo al presupuesto ejercido en 2019 en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión sin salvedades.

Mediante el correo electrónico del 2 de junio de 2020, la Dirección de Administración Financiera informó que semanalmente se valida un resumen de los ingresos semanales, el cual concentra toda la información de las operaciones de ingresos del TSJ, que revisa e integra el personal de la Subdirección de Ingresos, también se realiza supervisión e integración de las diversas actividades de la Subdirección de Concentración y Control de Fondos, así como los reportes mensuales y anuales de saldos bancarios, compromisos y pago a proveedores; adicionalmente, se entrega a la Dirección de Administración Financiera un análisis financiero mensual y anual que refleja el comportamiento de los ingresos y pagos realizados para la oportuna toma de decisiones, y se adjuntó copia de dichos documentos los cuales contienen los nombres y firmas de quienes intervienen en su elaboración, revisión y autorización.

Además, se informó lo siguiente:

“En los Acuerdos General, así como en los manuales de procedimientos se tienen establecidas la periodicidad de los mecanismos de control en forma mensual, trimestral,

semestral o anual de los diversos mecanismos de control establecidos en la normatividad aplicable.

”Las actividades de supervisión, se realizan de acuerdo a las funciones consignadas en el Manual de Organización vigente.”

Al respecto, se constató que el TSJ cuenta con manuales de procedimientos de las áreas que operan el rubro sujeto a revisión, como el de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, de la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios y de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, que definen los tramos de control de responsabilidad y actividades a desarrollar en una de las áreas que integran dichas Direcciones Ejecutivas. Sin embargo, no se proporcionó evidencia de la programación de las actividades, por lo que se observó que el TSJ careció de un calendario que establezca fecha, hora y lugar, como mecanismo de control interno, para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/429 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, mediante el oficio núm. DERF/0966/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, el sujeto fiscalizado presentó la cédula de atención al IRAC, en la cual la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros y el Director Ejecutivo de Recursos Humanos manifestaron que “el TSJCDMX no identifica normatividad y/o lineamiento alguno, en el que se establezca la obligatoriedad de contar con algún calendario en el que se indique la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la supervisión de las operaciones que se realizan”.

No obstante, el TSJ proporcionó el documento denominado “Calendario de Procesos de Supervisión” del ejercicio fiscal 2020, firmado por la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, en el cual se enumeran y describen las actividades de la Dirección y su periodicidad. Asimismo, manifestó que actualmente dispone de mecanismos de control establecidos, que en el proceso tienen inmersa la constante supervisión de las operaciones.

Por lo anterior, se concluye que, en 2019, el TSJ no tuvo un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro, lo que denota

debilidades de control en el proceso de supervisión, por lo que la observación no se modifica; sin embargo, para el ejercicio de 2020, se implementó el mecanismo de control respectivo, consistente en el “Calendario de Procesos de Supervisión”, por lo que no se emite recomendación al respecto.

De lo anterior, se concluye que el TSJ ha tenido supervisión y mejora continua; es decir, tuvo un nivel de implantación del control interno medio en este componente, ya que dispone de manuales administrativos y de procedimientos que definen los tramos de control; se han efectuado auditorías por la ASCM; cuenta con los dictámenes efectuados por despachos de auditoría externa; y realiza actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el capítulo fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo; sin embargo, careció de un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y la evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se consideró que el nivel de implantación del control interno es medio, conforme al Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que el TSJ dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos y tiene un sistema de registro que facilita el control y supervisión de las operaciones; sin embargo, es importante fortalecer el componente de control interno Ambiente de Control, debido a que presentó debilidades en la integración y presentación a la ASCM de documentación que no tenía la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura; además, en el componente Supervisión y Mejora Continua, no dispuso de un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro sujeto a revisión.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/132/19, practicada al Tribunal Superior de Justicia, resultado núm. 1, componente “Ambiente de Control”, recomendación ASCM-132-19-1-TSJ, se consideran las medidas de control que le permitan asegurar que la integración y presentación de la documentación que se proporcione a los órganos de fiscalización sea la correcta, por lo que se le dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano de gobierno en el capítulo fiscalizado se hubiese registrado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, aplicación de cuestionario de control interno y recálculo, y se obtuvo lo siguiente:

De acuerdo con la información reportada en el Informe de Cuenta Pública de 2019, el TSJ reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 1,297,318.6 miles de pesos, que provienen de recursos fiscales, y que se aplicaron en 50 partidas de gasto.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 457,974.1 miles de pesos, con cargo a las partidas de gasto 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por 168,221.7 miles de pesos; y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”, por 289,752.4 miles de pesos; que integran un presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, por 457,974.1 miles de pesos, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 35.3% del total erogado en el rubro examinado.

Se analizaron las pólizas contables y los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales proporcionados por el TSJ, específicamente los que se refieren a las operaciones que integran la muestra seleccionada, y como resultado se determinó lo siguiente:

1. El registro de las operaciones en el libro diario y en las pólizas contables se realizó con el “Sistema Integral de Control Presupuestal Magnitus”, el cual emite estados financieros en tiempo real, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; muestra los momentos contables de los egresos; es decir, el gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y el importe registrado coincide con lo reportado en los auxiliares contables y presupuestales, la balanza de comprobación y el Informe de Cuenta Pública de 2019 del TSJ.

Además, los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.

2. El gasto seleccionado como muestra de 457,974.1 miles de pesos se registró mediante 106 pólizas contables, y afectó a las partidas 3221 “Arrendamiento de Edificios” por 168,221.7 miles de pesos, y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral” por 289,752.4 miles de pesos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010, y sus modificaciones del 22 de junio de 2012 y 21 de septiembre de 2015, vigente en 2019.
3. El TSJ realizó las conciliaciones contables presupuestales en los formatos establecidos para tal efecto, éstas reflejaron todos los movimientos generados por las operaciones relacionadas y los importes corresponden a la documentación relacionada.
4. Los registros contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas para revisión se aplicaron en las cuentas contables y de orden que se muestran en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Nombre de la cuenta	Cargo		Abono	
	Número de cuenta	Importe	Número de cuenta	Importe
Registro contable				
“Otros Servicios Generales”	5139	289,752.4		
“Servicios de Arrendamiento”	5132	168,221.7		
“Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”	2117	289,752.4	2117	289,752.4
“Proveedores por Pagar a Corto Plazo”	2112	168,221.7	2112	168,221.7
“Bancos”			1112	457,974.1
Registro presupuestal				
“Presupuesto de Egresos por Ejercer”	822	457,974.1	822	457,974.1
“Presupuesto de Egresos Comprometido”	824	457,974.1	824	457,974.1
“Presupuesto de Egresos Devengado”	825	457,974.1	825	457,974.1
“Presupuesto de Egresos Ejercido”	826	457,974.1	826	457,974.1
“Presupuesto de Egresos Pagado”	827	457,974.1		

De la revisión a los registros por momento contable del presupuesto, se constató que éstos se efectuaron de acuerdo con la naturaleza del gasto, en la fecha de su realización, en

las cuentas correspondientes, según su manual de contabilidad y su Plan de Cuentas autorizado, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.

Por lo anterior, se determinó que en relación con las operaciones revisadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, el TSJ realizó los registros contable y presupuestal de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC, y demás normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría, de estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación, aplicación de cuestionario de control interno y recálculo, con objeto de comprobar que el presupuesto registrado por el TSJ en el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el TSJ formuló su Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2019, el cual previó un monto de 10,657,331.4 miles de pesos y fue autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2018, con el acuerdo núm. 07-46/2018; en el cual; también se autorizó al Oficial Mayor del TSJ a llevar a cabo los ajustes respectivos para la presentación del documento final ante las autoridades administrativas y legislativas correspondientes.

Con el oficio núm. OM/0932/2018 del 16 de noviembre de 2018, la Oficialía Mayor del TSJ remitió a la entonces SEFIN su Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2019, por 10,657,331.4 miles de pesos, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 BIS de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente al 31 de diciembre de 2018.

2. Mediante el oficio núm. SAF/009/2018 del 7 de diciembre de 2018, la SEFIN informó al TSJ el techo presupuestal asignado al órgano de gobierno, por un importe de 5,889,693.7 miles de pesos.
3. Con el oficio núm. OM/1038/2018 del 17 de diciembre de 2018, el Oficial Mayor del TSJ reiteró a la SEFIN que con el oficio núm. OM/0932/2018 del 16 de noviembre de 2018, el TSJ envió el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el TSJ, por 10,657,331.4 miles de pesos, a efecto de que fuera integrado en capítulo por separado al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2019; asimismo, se mencionó que “el comunicado sobre la previsión de ingresos 2019, contraviene la autonomía conferida al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución [Política] de la Ciudad de México, el Estatuto de Gobierno de esta Ciudad, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; toda vez que se entiende que la autonomía presupuestal permite al Tribunal enviar su proyecto, sin que éste se sujete a un techo presupuestal, como el que fue comunicado por esa Secretaría”; también refirió que “el techo presupuestal comunicado por esa instancia [...] es menor a los [...] solicitados en el proyecto 2019 [...] lo que representa una disminución [...] situación financiera ‘per se’ que no permitirá cubrir el mínimo irreductible de operación de las acciones permanentes y la Cartera de Proyectos de las acciones transitorias solicitadas”.
4. Con el oficio núm. SAF/031/2019 del 8 de enero de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) comunicó a la Presidencia del TSJ la autorización de su techo presupuestal, por un monto de 5,889,693.7 miles de pesos.
5. Por medio del acuerdo núm. 56-06/2019, tomado en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura autorizó la “Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019”; y tomó conocimiento de que la SAF autorizó recursos presupuestales por 5,889,693.7 miles de pesos.

6. Con el oficio núm. SAF/0111/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF comunicó al órgano de gobierno el Calendario Presupuestal y el Programa Operativo Anual (POA). Conforme a dichos documentos, se constató que el TSJ tuvo un presupuesto original de 5,889,693.7 miles de pesos, importe que coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del TSJ, y con lo señalado en el artículo 11 y Anexo II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, así como con el oficio núm. CIFASPDF/717/11-18 del 30 de noviembre de 2018, mediante el cual el Subprocurador y Secretario Técnico Suplente del Comité Interinstitucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Distrito Federal comunicó a la Subdirectora de Programación y Evaluación del TSJ el acuerdo núm. CIFASP-6-O4/2018 por medio del cual el citado Comité aprobó la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2019 al órgano de gobierno.

7. Del presupuesto original aprobado para el TSJ, el capítulo 3000 “Servicios Generales” tuvo una asignación de 1,243,913.6 miles de pesos, que representa el 21.1%, ese presupuesto coincide con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del órgano de gobierno, por 5,889,693.7 miles de pesos.

Se comprobó que el TSJ integró la información cuantitativa y cualitativa requeridas para el proceso de programación-presupuestación, conforme a lo dispuesto en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. En el análisis de dicha información, así como del Proyecto de Presupuesto de Egresos del rubro en revisión elaborado por el órgano de gobierno y aprobado por la SAF, del POA y del techo presupuestal, se constató que las metas físicas y financieras se ajustaron a lo señalado en tales documentos y correspondieron al presupuesto aprobado; es decir, existe congruencia entre las metas e importes señalados en el techo presupuestal, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y su autorización por parte de la SAF.

Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto aprobado.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría, de estudio general, análisis documental, inspección de documentos, investigación, aplicación de cuestionario y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el TSJ en el capítulo fiscalizado se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable y se constató lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, el TSJ presentó un presupuesto aprobado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 1,243,913.6 miles de pesos, el cual presentó un incremento de 68,525.9 miles de pesos (5.5%), provenientes de recursos fiscales y propios, con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 1,312,439.5 miles de pesos; de ese presupuesto, el órgano de gobierno ejerció 1,297,318.6 miles de pesos (98.8%) y dejó de erogar recursos por 15,120.9 miles de pesos (1.2%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TSJ, se indica que la variación por 53,405.0 miles de pesos (4.3%), entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo revisado obedeció “a ampliaciones líquidas y compensadas que se destinaron a cubrir los requerimientos del Impuesto Sobre la Renta y el 3% de la nómina, así como diversos servicios”. En dicho apartado, también se indica que la variación por 15,120.9 miles de pesos (1.2%) entre los presupuestos modificado y ejercido de dicho capítulo, se debió “a compromisos del pasivo circulante 2019 por un monto de \$10,782,488.92 que no fue posible tramitar su pago, así como a presupuesto disponible de \$4,338,376.75, correspondiente a saldos no ejercidos por las Unidades Ejecutoras del Gasto”.

Se comprobó que el presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales” se tramitó mediante 226 afectaciones presupuestarias, con las que se realizaron 209 ampliaciones/reducciones compensadas por 178,672.5 miles de pesos, 9 adiciones líquidas por 199,214.7 miles de pesos y 8 reducciones líquidas por 130,688.8 miles de pesos, lo que arroja un incremento neto de 68,525.9 miles de pesos; las claves presupuestarias de dichas modificaciones establecen como tipo de recursos 1 “Recursos Fiscales” y 2 “Recursos Propios de Organismos”, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, Sección Primera,

“Clave Presupuestaria”, numeral 7, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			1,243,913.6
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Adiciones líquidas	199,214.7		
Ampliaciones compensadas	178,672.5		
Subtotal de ampliaciones		<u>377,887.2</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	(178,672.5)		
Reducciones líquidas	(130,688.8)		
Subtotal de reducciones		<u>(309,361.3)</u>	
Modificación neta			<u>68,525.9</u>
Presupuesto modificado			<u>1,312,439.5</u>
Presupuesto ejercido			<u>1,297,318.6</u>
Remanente del ejercicio			<u>15,120.9</u>

En el análisis de las justificaciones a las afectaciones presupuestarias, se constató que el remanente neto de recursos por 15,120.9 miles de pesos, corresponde a compromisos del pasivo circulante 2019, por un monto de 10,782.5 miles de pesos, que no fue posible tramitar su pago, así como presupuesto disponible, por 4,338.4 miles de pesos, correspondiente a los saldos no ejercidos por las unidades ejecutoras del gasto.

Además, se constató que una de las principales adecuaciones al presupuesto fue con la afectación presupuestaria núm. C 19 J0 0031125 del 4 de diciembre de 2019, con la que se realizó una ampliación líquida de recursos por un monto de 633,271.1 miles de pesos, de los cuales 448,161.0 miles de pesos corresponden al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales” y 185,110.1 miles de pesos al capítulo de gasto 3000 “Servicios Generales”, para subsanar la insuficiencia de recursos que se presenta para hacer frente a los requerimientos de operación, específicamente en servicios personales e impuestos en el mes de diciembre del 2019; lo anterior, en el marco que establece el acuerdo plenario núm. 56-06/12019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Al respecto, se constató que con el acuerdo plenario núm. 56-06/12019, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el 12 de febrero de 2019, se tomó el vigésimo quinto acuerdo, en el cual autorizó:

“Vigésimo quinto.- Atendiendo al ámbito de competencias y facultades del Oficial Mayor, así como de la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del H. Tribunal, bajo su más amplia y estricta responsabilidad, en términos de lo informado [...] se les autoriza para que realicen las Adecuaciones Programáticas-Presupuestales de Adelanto de Calendario, Recalendarizaciones, Reprogramaciones y Adecuaciones Compensadas a que haya lugar [...] a fin de subsanar en lo posible los requerimientos del déficit presupuestario 2019, en los rubros de servicios personales, impuestos federales y locales y de cuotas de seguridad social, asociados a sueldos y prestaciones.”

Se comprobó que las 226 afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo fiscalizado, elaboradas por el órgano de gobierno en el ejercicio 2019, disponen de la afectación programática y la justificación correspondientes, se registraron mediante el “Sistema Integral de Control Presupuestal, Magnitus”; y fueron solicitadas por la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros y autorizadas por el Oficial Mayor del TSJ.

Por lo expuesto, el TSJ atendió lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, en concordancia con los artículos 85, 86, 87 y 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, el 31 de diciembre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Asimismo, derivado del análisis de las afectaciones presupuestarias, se determinó que fueron elaboradas, justificadas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y de conformidad con los acuerdos núms. 15-11/2005 del 2 de marzo de 2005, publicado en el Boletín Judicial y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 68 del 10 de junio de 2005, mediante el cual se establecen “Las Bases para el Manejo de los Recursos Presupuestales que se asignen al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura

del Distrito Federal”; V-03/2018 del 9 de enero de 2018, 29-17/2018 del 19 de abril de 2018, 07-18/2018 del 26 de abril de 2018 y 46-47/2018 del 23 de noviembre de 2018, publicados en la página de internet del TSJ; y el procedimiento núm. DERF-005 “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, incluido en el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, todos vigentes para el ejercicio en revisión.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el presupuesto modificado del TSJ se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincidió con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Del presupuesto modificado para el TSJ en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 1,312,439.5 miles de pesos, el órgano de gobierno ejerció 1,297,318.6 miles de pesos (98.8%) y dejó de erogar recursos por 15,120.9 miles de pesos (1.2%). Sobre el particular, en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del órgano de gobierno, se indica que tal variación se debió “a compromisos del pasivo circulante 2019 por un monto de \$10,782,488.92 que no fue posible tramitar su pago, así como a presupuesto disponible de \$4,338,376.75, correspondiente a saldos no ejercidos por las Unidades Ejecutoras del Gasto”.

Respecto de los recursos autorizados no ejercidos por 15,120.9 miles de pesos, mediante el oficio núm. DPSP/0469/2020 del 10 de julio de 2020, el Director de Política Salarial y Pagos informó al Director Ejecutivo de Recursos Humanos, ambos del TSJ, que el registro del pago del ISR se realiza en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación a la partida de registro que proporcione esta información, por lo que se anexa el acuerdo núm. 35-42/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en su sesión del 26 de marzo de 2019, el cual autoriza en su numeral 6 lo siguiente:

“6 Retener y enterar el pago de impuesto sobre la renta derivado del costo de aguinaldo 2019, considerando que la retención del impuesto respectivo será aplicado en el rubro de deducciones bajo el concepto nominal 045 ‘ISR’, asimismo el concepto nominal para que se incluya en la nómina correspondiente en el rubro de deducciones y con signo negativo, el concepto nominal 095 ‘Devolución de ISR’ para que el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del poder Judicial de la Ciudad de México en su calidad

de patrón asuman la carga tributaria que deberá ser aplicada a la partida 3982 'Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral'.”

Con el oficio núm. CJCDMX-SG-PL-20841-2019 del 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General del CJ, en el último párrafo se señaló lo siguiente:

“Asimismo, se toma conocimiento que en el caso de existir recursos no ejercidos al 31 de diciembre del presente ejercicio, derivado de devoluciones por cualquiera de los documentos referidos en el primer documento, éstos serán considerados como remanentes del ejercicio 2019; en consecuencia se instruye al Oficial Mayor del Tribunal, para que en el ámbito de su competencia y bajo su más estricta responsabilidad, informe al Congreso de la Ciudad de México, en su oportunidad, lo conducente.

”Por lo que se solicita por su conducto haga del conocimiento la presente determinación a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros del propio Tribunal.”

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto aplicado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se modificó en sujeción a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Durante el ejercicio de 2019, el TSJ aplicó recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 1,297,318.6 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales; a fin de verificar que se hubiesen comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión un monto de 457,974.1 miles de pesos, con cargo a las partidas de gasto 3221 “Arrendamiento de Edificios” por 168,221.7 miles de pesos y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral” por 289,752.4 miles de pesos, que integran un presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión por 457,974.1 miles de pesos, y se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo. Como resultado del análisis realizado, se obtuvo lo siguiente:

La partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” fue seleccionada con base en el criterio general “Propuesta e Interés Ciudadano” dado las denuncias expresadas por la ciudadanía en diversos medios de comunicación nacional; al respecto, se constató que durante 2019, el TSJ únicamente celebró cinco contratos de arrendamiento que se describen a continuación:

(Miles de pesos)

Inmueble arrendado	Vigencia en 2019	Monto pagado en 2019
Fernando de Alba Ixtlixóchitl núm. 175, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.	Enero a diciembre	5,359.2
Calzada de La Viga núm. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México.	Enero a diciembre	105,581.7
Avenida Juárez núm. 104, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06050, Ciudad de México.	Enero a diciembre	62,640.0
Calle Río de la Plata 56 y 56 Bis, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.	Enero a abril	694.3
Calle Nezahualcóyotl núm. 130, Colonia Centro, Código Postal 06080, Ciudad de México.	Enero a diciembre	10,320.6
Total		184,595.8

Dicha situación fue confirmada mediante la nota informativa sin número, del 6 de agosto de 2020, con la cual, el Director de Programación y Presupuesto proporcionó a la Directora de Contabilidad, ambos del TSJ, la relación en la que se especifica que el TSJ únicamente celebró en 2019 los contratos arrendamiento de los inmuebles antes referidos.

La muestra seleccionada corresponde a la suscripción de dos de los cinco contratos y su procedimiento de adjudicación por 168,221.7 miles de pesos, registrados en la partida presupuestal 3221 “Arrendamiento de Edificios”:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del arrendatario	Objeto del contrato	Total
TSJCDMX/DOMS/AI-05/2017	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Arrendamiento del inmueble ubicado en Calzada de La Viga núm. 1174, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México.	105,581.7
TSJCDMX/DEOMS/AI-03/2018	Banca Mifel Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, S.A.	Arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Juárez núm. 104, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06050, Ciudad de México.	62,640.0
			168,221.7

Además, se seleccionó la partida 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”, debido a que por el tipo de operaciones que la afectan, puede estar expuesta a riesgos de ineficiencia o irregularidades y para que eventualmente se revisen todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por un importe de 289,752.4 miles de pesos, que representó el 22.3% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos al proceso de adjudicación para la suscripción de los contratos seleccionados, a fin de constatar que los expedientes estuvieran integrados con la documentación soporte de cada una de las etapas del proceso de adjudicación; que los contratos se elaboraron y suscribieron en tiempo y forma, de conformidad con el “Acuerdo General 30-28/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha quince de mayo de dos mil tres, que establece las bases, criterios, requisitos y procedimientos administrativos a que se deberán ajustar el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requieren para el cumplimiento de sus funciones”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 50 del 24 de junio de 2003 y del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Con la revisión de los expedientes proporcionados vía electrónica que contienen la documentación soporte de las operaciones seleccionadas, se obtuvo lo siguiente:

1. Contrato de arrendamiento inmobiliario núm. TSJCDMX/DOMS/AI-05/2017, celebrado con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el núm. F/1401, representado por su apoderada F2 Services, Sociedad Civil, el 25 de octubre de 2017, con vigencia de 36 meses contados a partir del 1o. de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2020, con un pago mensual de 7,988.1 miles de pesos (IVA incluido), por el arrendamiento del inmueble ubicado en Calzada de La Viga núm. 1174, niveles (pisos) 1, 2, 3, 4 y 5 de la Torre “C”; y 6, 7 y 8 en unión de las “Torres B-C”, en la Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa (ahora Alcaldía Iztapalapa), Código Postal 09430, en la Ciudad de México; con una superficie de 21,587.08 metros cuadrados, con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”.

En dicho contrato se estableció por concepto de cuota de mantenimiento mensual una cantidad equivalente al 5.0% de la renta mensual más el IVA; asimismo, las partes convinieron un incremento anual del monto de la renta el cual se calcularía con base en el incremento anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior.

Al respecto, mediante el escrito sin número, del 11 de diciembre de 2018, la arrendadora, por medio de su apoderada legal solicitó al TSJ el incremento anual del monto de la renta calculado con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que para el citado ejercicio fiscal fue de 4.9%, por lo que propuso un nuevo importe de renta mensual y pago de mantenimiento por la cantidad de 8,379,5 miles de pesos y 418.9 miles de pesos, respectivamente, a partir del 1o. de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019.

Sobre el particular, con el oficio núm. DGJ/DC-292/2019 del 22 de enero de 2019, el Director General Jurídico remitió a la Oficialía Mayor, ambos del TSJ, la opinión jurídica respecto del aumento en la renta y pago de mantenimiento del presente contrato, en la que dicha área concluyó que resultaban procedentes dichos aumentos en los términos propuestos por el arrendador.

Por lo anterior, mediante el oficio núm. OM/0067/2019 del 23 de enero de 2019, el Oficial Mayor del TSJ solicitó al Presidente del CJ, autorizar el incremento de la renta y del mantenimiento del inmueble materia del contrato en los términos expuestos por el arrendador.

Mediante el acuerdo núm. 06-06/2019 del 12 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura tomó conocimiento del oficio referido en el párrafo anterior y determinó instruir al Oficial Mayor del TSJ para que, atendiendo al ámbito de su competencia y facultades y bajo su más estricta responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable, y de conformidad con el contrato referido, atendiera el asunto como correspondiera.

En la Declaración 1.2.4 del citado contrato, el TSJ declaró que para para cubrir las erogaciones que implica su cumplimiento se afectarían recursos en la partida presupuestal 3221 "Arrendamiento de Edificios"; para los ejercicios subsecuentes, los

recursos respectivos provendrían de aquellos que fueran autorizados para el ejercicio fiscal que corresponda mediante el Presupuesto de Egresos autorizado; lo anterior, conforme a lo autorizado en el acuerdo núm. V-87/2017 tomado por Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017.

El contrato tuvo la autorización específica para su celebración por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante el acuerdo núm. V-87/2017, emitido en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2017, el cual tuvo como objetivo la contratación de inmuebles; lo anterior, en atención a la necesidad de espacios que tiene el TSJ, para albergar oficinas y órganos jurisdiccionales, en virtud de carecer de inmuebles propios para tal fin.

Se constató que la continuidad de este contrato de arrendamiento estuvo considerada en el Programa Anual de Arrendamiento de Inmuebles 2019 del TSJ, el cual fue autorizado mediante el acuerdo núm. 11-06/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura, tomado en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019.

En la revisión del expediente proporcionado vía electrónica, se constató que el proceso de contratación del servicio de arrendamiento se realizó conforme al Acuerdo General 30-28/2003, ya que tuvo la autorización expresa del Pleno del Consejo de la Judicatura; estuvo considerado en el Programa Anual de Arrendamiento de Inmuebles 2019; contó con la justipreciación de renta con número secuencial JR(ST)-1508 y número progresivo 16/10/17-00001, emitida por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2017.

Se constató que en el contrato, se incluyeron las declaraciones de las partes, el objeto, el precio de la renta mensual, el período de la vigencia del contrato, lugar y forma de pago de la renta, las formas de terminación anticipada, las causas de rescisión, la fijación de penas convencionales, entre otras. Por ello, el contrato referido cumplió los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; asimismo, el prestador manifestó que se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no estaba impedido para suscribirlo.

Se consultó la página de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y no se obtuvieron registros de que el prestador se encontrara inhabilitado en 2019.

También se comprobó que con base en el artículo 36 del Acuerdo General 30-28/2003, el Oficial Mayor del TSJ tuvo facultades para suscribir dicho contrato.

Conforme a lo anterior, se concluye que el contrato se adjudicó en cumplimiento de la normatividad aplicable y se acreditó el presupuesto comprometido por 105,581.7 miles de pesos.

2. Contrato de arrendamiento inmobiliario núm. TSJCDMX/DEOMS/AI-03/2018, celebrado con Banca Mifel Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, S.A., como Fiduciario en el Fideicomiso núm. 1772/2013, representada por ZKC Administración, S.A.P.I. de C.V., el 23 de abril de 2018, con vigencia de 3 años contados a partir del 1o. de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con una renta mensual de 5,220.0 miles de pesos (IVA incluido), por el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Juárez núm. 104, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc (ahora Alcaldía Cuauhtémoc), Código Postal 06050, en la Ciudad de México; con una superficie aproximada de 15,000 metros cuadrados, constante de 12 niveles y 214 cajones de estacionamiento, con cargo a la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios".

En dicho contrato, las partes convinieron un incremento anual del monto de la renta del inmueble, el cual se calcularía con base en el incremento anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior; no obstante, de la revisión de la documentación proporcionada se identificó que durante el ejercicio en revisión la renta del inmueble materia del contrato no sufrió incremento alguno.

En la Declaración 1.2.4 del citado contrato, el TSJ declaró que para cubrir las erogaciones que implica su cumplimiento, se afectarían recursos en la partida presupuestal 3221 "Arrendamiento de Edificios".

El contrato tuvo la autorización específica para su celebración por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante el acuerdo núm. 25-14/2018 emitido en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2018, el cual tuvo como objetivo la contratación de inmuebles; lo anterior, en atención a la necesidad de espacios que tiene el TSJ para albergar oficinas y órganos jurisdiccionales, en virtud de carecer de inmuebles propios para tal fin.

Se constató que la continuidad de este contrato de arrendamiento estuvo considerada en el Programa Anual de Arrendamiento de Inmuebles 2019 del TSJ, el cual fue autorizado mediante el acuerdo núm. 11-06/2019 por el Pleno del Consejo de la Judicatura, tomado en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019.

En la revisión del expediente proporcionado vía electrónica, se constató que el proceso de contratación del servicio de arrendamiento se realizó conforme al Acuerdo General 30-28/2003, ya que tuvo la autorización expresa del Pleno del Consejo de la Judicatura; estuvo considerado en el Programa Anual de Arrendamiento de Inmuebles 2019; contó con la justipreciación de renta con número secuencial JR(ST)-15170 y número progresivo 05/03/18-00005, emitida por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2018.

Se constató que en el contrato, se incluyeron las declaraciones de las partes, el objeto, el precio de la renta mensual, el período de la vigencia del contrato, lugar y forma de pago de la renta, las formas de terminación anticipada, las causas de rescisión, la fijación de penas convencionales, entre otras. Por ello, el contrato referido cumplió los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; asimismo, el prestador manifestó que se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no estaba impedido para suscribirlo.

Se consultó la página de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y no se obtuvieron registros de que el prestador se encontrara inhabilitado en 2019.

También, se comprobó que con base en el artículo 36 del Acuerdo General 30-28/2003, el Oficial Mayor del TSJ contó con facultades para suscribir dicho contrato.

Conforme a lo anterior, se concluye que el contrato se adjudicó en cumplimiento de la normatividad aplicable y se acreditó el presupuesto comprometido por 62,640.0 miles de pesos.

3. En relación con la partida 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”, se determinó que las operaciones revisadas corresponden al Impuesto Sobre la Renta (ISR) que el TSJ retuvo a sus trabajadores por diversos conceptos y que, conforme a los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, el órgano de gobierno asumió el compromiso de absorber como gasto la obligación de ese impuesto, con objeto de otorgar al personal el importe neto correspondiente, lo cual fue autorizado mediante los siguientes acuerdos:

Número de acuerdo	Sesión	Fecha	Descripción
56-06/2019	Ordinaria	12/II/19	“Vigésimo quinto.- Atendiendo al ámbito de competencias y facultades del Oficial Mayor, así como de la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del H. Tribunal, bajo su más amplia y estricta responsabilidad, en términos de lo informado [...] se les autoriza para que realicen las Adecuaciones Programáticas-Presupuestales de Adelanto de Calendario, Recalendarizaciones, Reprogramaciones y Adecuaciones Compensadas a que haya lugar [...] a fin de subsanar en lo posible los requerimientos del déficit presupuestario 2019, en los rubros de servicios personales, impuestos federales y locales y de cuotas de seguridad social, asociados a sueldos y prestaciones.”
35-42/2019	Ordinaria	19/XI/19	“6. Retener y enterar el pago del Impuesto sobre la Renta derivado del aguinaldo 2019, considerando que la retención del impuesto respectivo será aplicado en el rubro deducciones bajo el concepto nominal 045 ‘ISR’; asimismo, para que se incluya en la nómina correspondiente, en el rubro de deducciones y con signo negativo, el concepto nominal 095 ‘Devolución de ISR’, para que el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en su calidad de patrón, asuman la carga tributaria que deberá ser aplicada a la partida 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral.”

Los importes y conceptos de ISR pagado registrados como gasto se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura	Importe
ISR por salarios	56-06/2019	163,758.9
ISR por aguinaldo	35-42/2019	<u>125,993.5</u>
Total		<u><u>289,752.4</u></u>

Se identificó que el ISR que absorbió el TSJ como gasto, por 289,752.4 miles de pesos, tuvo la autorización por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, y suficiencia presupuestal, conforme a la autorización emitida por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos, en el documento denominado “Reporte Analítico por Centro de Costo del Pago Provisional del ISR”, de enero a diciembre de 2019, y el correspondiente al aguinaldo. En dicho documento, se establece el importe de ISR total a enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como la parte correspondiente que absorbe como gasto el TSJ.

Por lo expuesto, respecto de los contratos de arrendamiento núms. TSJCDMX/DOMS/AI-05/2017 y TSJCDMX/DEOMS/AI-03/2018, se constató que el órgano de gobierno dispuso de las autorizaciones, la suficiencia presupuestal, las justipreciaciones y los instrumentos jurídicos con los que se formalizó el arrendamiento de los inmuebles que integran la muestra revisada, de conformidad con el Acuerdo General 30-28/2003, vigente en 2019; y respecto de la partida 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”, se determinó que existió la aprobación por autoridad competente para el compromiso de absorber el pago del ISR por parte del TSJ.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el TSJ comprometió el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría, consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el TSJ en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya devengado de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para constatar lo anterior, se examinó la documentación que acredita el reconocimiento de obligaciones de pago a favor de los prestadores de los servicios generales contratados que cumplan las especificaciones señaladas en los contratos y que se hayan recibido conforme a las cláusulas estipuladas en ellos. De esa revisión se determinó lo siguiente:

Partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”

Del contrato de arrendamiento núm. TSJCDCMX/DOMS/AI-05/2017, celebrado con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el núm. F/1401, representado por su apoderada F2 Services, Sociedad Civil, el 25 de octubre de 2017, mediante las actas de entrega-recepción del 1o. y 15 de noviembre; 1o. y 15 de diciembre de 2017; y 1o. y 15 de enero de 2018; la arrendadora entregó al TSJ los niveles 8, 7, 6, 5 y 4, 3 y 2; y 1; la fecha de recepción se ajustó a lo establecido en la cláusula quinta del referido contrato de arrendamiento.

Del contrato de arrendamiento núm. TSJCDCMX/DEOMS/AI-03/2018, celebrado con Banca Mifel Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, S.A., como Fiduciaria en el Fideicomiso núm. 1772/2013, representada por ZKC Administración, S.A., el 23 de abril de 2018, mediante el acta de entrega-recepción del 3 de mayo de 2018; la arrendadora entregó al TSJ el inmueble materia del contrato; la fecha de recepción se ajustó a lo establecido en la cláusula quinta del referido contrato de arrendamiento.

Por lo anterior, se constató que el servicio de arrendamiento de los inmuebles que integran la muestra revisada fueron recibidos por el sujeto fiscalizado, en tiempo y conforme a las

estipulaciones señaladas en los contratos, con lo que el presupuesto fue devengado conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Partida 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”

Respecto al gasto devengado en la partida 3982 “Otros impuestos Derivados de una Relación Laboral”, se revisaron 12 acuses de recibos de las Declaraciones Provisionales de Impuestos Federales de enero a diciembre de 2019, presentadas al SAT de la SHCP. En la revisión de lo referido, se determinó lo siguiente:

Las declaraciones de impuestos corresponden a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2019, mediante los cuales se pagó un monto de 881,651.1 miles de pesos, que incluye el ISR que el TSJ absorbió como gasto, por un importe de 289,752.4 miles de pesos (32.9% sobre el total declarado al SAT).

Los 591,898.7 miles de pesos restantes, entre el monto registrado en la partida 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral” (289,752.4 miles de pesos) y el importe pagado al SAT (881,651.1 miles de pesos), corresponden a la retención del ISR que no absorbe el TSJ y que es a cargo de los asalariados.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el TSJ devengó el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría, consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo, a fin de revisar que el presupuesto aplicado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, respecto de la muestra seleccionada por 457,974.1 miles de pesos, como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. El órgano de gobierno tramitó 37 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el ejercicio fiscal 2019, por un importe total de 457,974.1 miles de pesos, con el propósito de disponer del recurso presupuestal y con base en ello distribuir el gasto ejercido por el TSJ en los contratos núms. TSJCDMX/DOMS/AI-05/2017 y TSJCDMX/DEOMS/AI-03/2018, con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, así como en la partida 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación laboral”.
2. Se revisaron 24 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), derivados de la contratación de servicios de arrendamiento por un monto de 168,221.7 miles de pesos, expedidos a favor del TSJ. Dichos CFDI incluyeron la descripción y el período de la prestación del servicio de arrendamiento de los dos contratos analizados.
3. Los CFDI cumplieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio en revisión; además, se verificó en el portal del SAT su validez y se comprobó que se encuentran vigentes.
4. Con 12 Acuses de Recibo de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales se constató que las declaraciones fueron presentadas en tiempo y con las características señaladas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el TSJ ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría, consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo, a fin de revisar que el presupuesto aplicado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese pagado conforme a la normatividad aplicable, respecto de la muestra elegida por 457,974.1 miles de pesos. En la revisión del momento contable del gasto pagado, el cual refleja la cancelación total o parcial

de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. Para la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios", se verificó que se realizaron 24 pagos por concepto de servicio de arrendamiento, por un monto de 168,221.7 miles de pesos, mediante transferencias bancarias a las cuentas bancarias de los prestadores de servicios conforme a lo establecido en el procedimiento "Trámite de Pago de Servicios de Arrendamiento de Inmuebles".
2. Para la partida 3982 "Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral", se verificó la cancelación total de las obligaciones a cargo del TSJ por el ISR por el pago correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019, por un importe de 289,752.4 miles de pesos y se constató que se realizaron mediante transferencia bancaria.

Asimismo, se verificó que las transferencias electrónicas se reportaron en los estados de cuenta bancarios del TSJ en la misma fecha de su realización.

3. Se verificó que el TSJ sólo realizó pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el TSJ pagó el presupuesto de las operaciones revisadas del capítulo 3000 "Servicios Generales" de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones al respecto.

Entrega de Informes

9. Resultado

A fin de verificar que el TSJ hubiese presentado los informes respectivos de las operaciones registradas en el capítulo 3000 "Servicios Generales" a la autoridad competente, se ejecutaron los procedimientos de auditoría, de estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo, y se determinó lo siguiente:

1. Con los oficios núms. OM/0399/2019, OM/0693/2019, OM/1032/2019 y OM/0058/2020 del 12 de abril, 11 de julio, 14 de octubre de 2019 y 15 de enero de 2020, respectivamente, el sujeto fiscalizado remitió los informes trimestrales, respecto de la información señalada en los artículos 153 y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, y se constató que éstos fueron enviados a la SAF en el plazo establecido en dicha normatividad.
2. Mediante el correo electrónico del 25 de marzo de 2020, el TSJ envió a la SAF el oficio núm. OM/347/2020 del 19 de marzo de 2020, con el cual remitió la información presupuestaria, programática y contable, así como el Dictamen de Estados Financieros respecto de la información referida en el artículo 169 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, y se constató que éstos fueron enviados a dicha instancia en el plazo establecido en la normatividad citada.
3. Por medio del oficio núm. OM/0036/2020 del 10 de enero de 2020, el órgano de gobierno informó a la SAF el pasivo circulante registrado al 31 de diciembre de 2019; de su revisión se constató que fue enviado a dicha instancia en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio fiscalizado.
4. Mediante el oficio núm. OM/402/2019 del 22 de abril de 2019, se sometió a autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 del TSJ y se constató que en éste se incluyeron los servicios generales de la muestra de auditoría.
5. El 10 de agosto de 2020, la ASCM revisó la página de Internet del TSJ y constató que el sujeto fiscalizado publicó su información financiera, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 56, primer párrafo; y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019.

Derivado de lo expuesto, se concluyó que el órgano de gobierno presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes, conforme a la normatividad aplicable. Por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados, de éstos, un resultado generó dos observaciones, de las cuales no se emitieron recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. DERF/0966/2020 del 10 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 5 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal Superior de Justicia en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. María Verónica Paredón Mejía	Directora de Área “B”
C.P. Isaac Moreno Trejo	Subdirector de Auditoría
Mtro. Eduardo Pitalúa Ramírez	Jefe de Unidad Departamental
Mtra. María Magdalena Martínez Reyes	Auditora Fiscalizadora “E”